

Contrato celebrado entre Sarco Herrera Hnos y Carlos F. Maurici sobre sembrío de granos en el fundo Poquen.

- 1^a El terreno designado está en el segundo girón desde el costado del ultimo alfalfar en el #1 hasta el lindero con Cas.
- 2^a El agua de que dispondrá el señor Maurici es, las vertientes del primer girón.
- 3^a La hacienda pondrá expedita la acequia regadora hasta la cabecera del terreno citado.
- 4^a Sarco Herrera Hnos proporcionará el alambre y postes necesarios para el cerco, según trazo.
El señor Maurici costará los postes necesarios a razón de dos centavos cada uno, siendo sus dimensiones, largo dos metros, grueso minimum ocho a diez centímetros, corte en mengua.
- 5^a La leña la recogerá la hacienda quince días después del rose, quedando esta en barazon donde haya monte.
- 6^a Es condición esencial que el cultivo se haga parejo sin dejar mancha alguna comenzando del pie.
- 7^a Los vertientes se haran a la barranca proxima, sin que por motivo alguno costan aguas fuera del fundo
- 8^a La hacienda proporciona juntas, yugos, alados, cadenas, rastra, desterronador, careta y bestias de trilla, debiendo solicitarlo con seis días de anticipación.
- 9^a El señor Maurici cuidará del buen manejo de los capitales que se le entrega; siendo de su cargo lo que se malogre de un modo indebido.
La duración de este contrato será por tres años, quedando resindido de hecho sin reclamo alguno, si el señor Maurici faltara a una de sus estipulaciones.
- 10^a La hacienda percibirá el 25% el primer año y el 30 en el segundo y tercero, durante los tres años.
- 11^a El señor Maurici dará aviso dos días antes de medir el producto de cada sementera.
- 12^a El pasto de los castrojos pertenece exclusivamente a la hacienda, avisando esta cuando no los ocupe, con

9^a
AA-HCH-14
Ca. 12
Do. 39
Fs. 1
10^a



este fin se hará el sembrío ordenado para poder cercar
con alambré en línea recta y estension no menor de
dos fanegadas.

14^a Cualquier desacuerdo sobre este contrato será so-
metido al señor José M^o Lazo ó Fernando Melly como arbitro
arbitrador común, siendo su fallo inapelable.

15^a El señor Maurici hará por destajos la limpia, ensanche
ó apertura de las acequias que conduzcan agua á su terreno

16^a Este contrato es personal é intransferible y en
caso de ausencia temporal que no exceda de seis meses dejará
el señor Maurici un representante á satisfacción de Lar-
co Herrera, H^{nos}

Lep. Chiriquí, En. 10/909

Larco Herrera

Carlos J. Maurici

